

Villa Regina, 23 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: ALBORNOZ MARIO HECTOR C/ SACACA WILFREDO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (E/A: "MUÑOZ, PAULINO C/ SACACA WILFREDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)"), (Expte. N°: VR-00321-C-2025), de los que

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 17/06/2026 20:50:58 (mov. VR-00321-C-2025-E0030) el FERNANDO ENRIQUE DETLEFS solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Siendo que el monto base de la presente regulación, resulta ínfima para el cálculo conforme lo dispuesto por al art 41 3er párrafo sobre la planilla VR-00321-C-2025-E0024 aprobada en autos (2,312 Jus), corresponde aplicar a la regulación apoderado de la ejecutada los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

Asimismo, habiéndose presentado la parte ejecutada con patrocinio de Noelia Lucero, se regulan los honorarios conforme las tareas llevadas a cabo.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Regular los honorarios del Dr. FERNANDO ENRIQUE DETLEFS, apoderado en la suma equivalente a 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, con más el 40% por su doble carácter y los de la patrocinante MARÍA NOELIA LUCERO en la suma de 2 JUS, ambos devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.-

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

**PAOLA SANTARELLI**

**Jueza**